

3145322

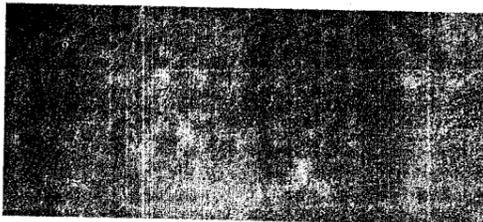
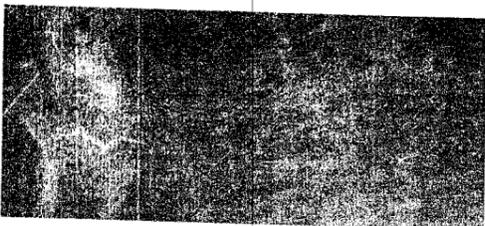
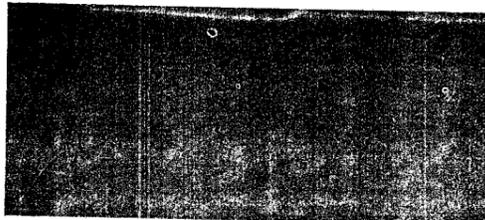
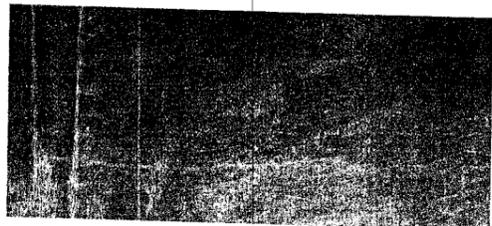


Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello  
08/15/12

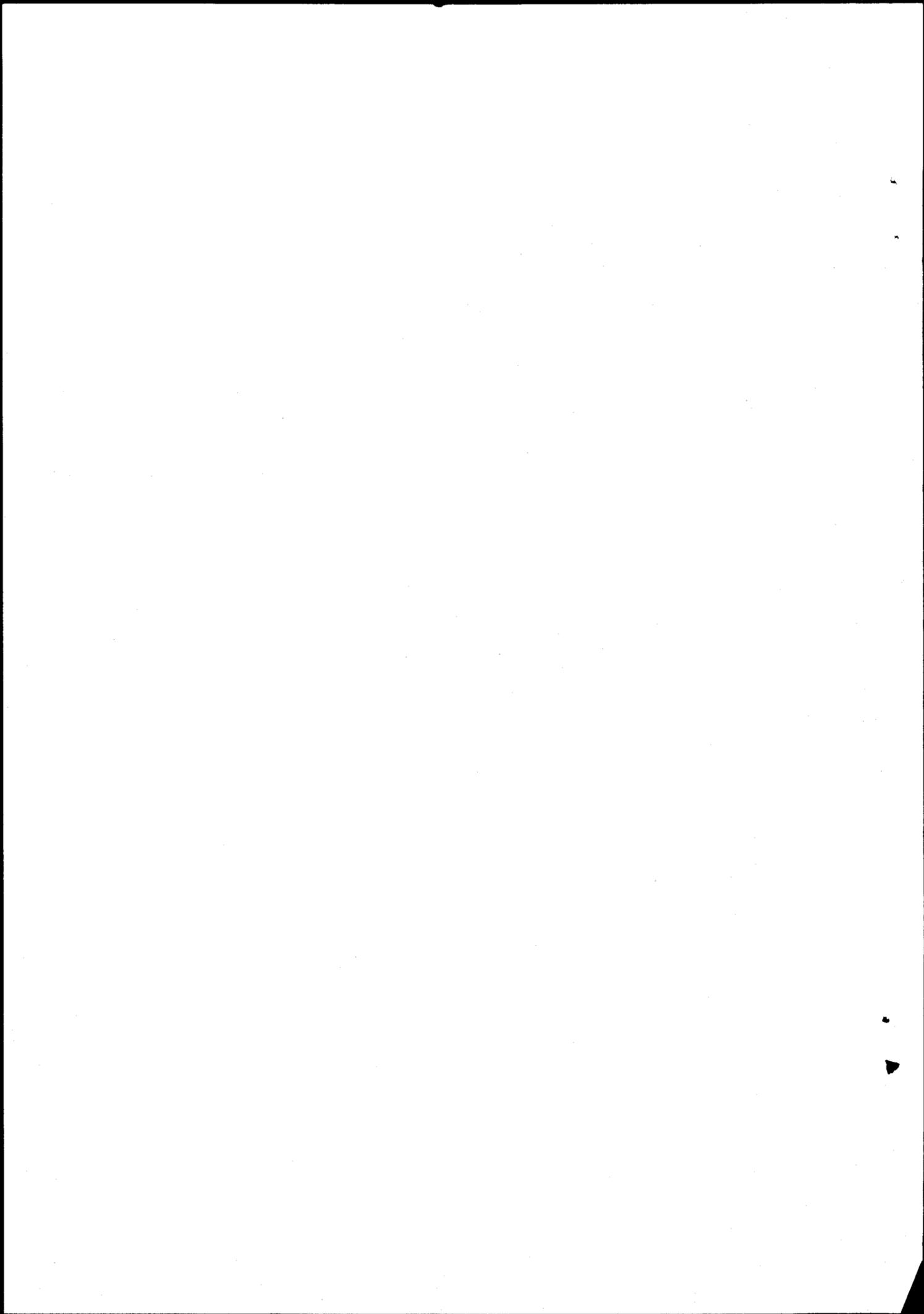
Nº 3.383



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR,  
CONTRATOS DE SEGUROS.

OTORGANTES: ENIRE WASHINGTON BRIONES BAZURTO Y SOLANDA  
ORTEGA TAPIA. MANUEL BRIONES MENENDEZ Y ROSA LASURTO ZAMBRANO,  
Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD\$23.093.97 \$ 16.609.04  
MANTA, Julio 24 del 2012



COPIA

NUMERO: ( 3.383 ).-

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: WASHINGTON OSWALDO BRIONES BAZURTO Y SOLANDA CECIBEL ORTEGA TAPIA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: MANUEL IGNACIO BRIONES MENENDEZ Y ROSA MAGDALENA BASURTO ZAMBRANO.-**

**CUANTIA: USD \$ 23,093.97.-**

**CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MANUEL IGNACIO BRIONES MENENDEZ Y ROSA MAGDALENA BASURTO ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: US \$ 16,609.04.-**

**CONTRATOS DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS Y EL SEÑOR MANUEL IGNACIO BRIONES MENENDEZ.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes veinticuatro de Julio del año dos mil doce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; por otra los cónyuges señores: **WASHINGTON OSWALDO BRIONES BAZURTO y SOLANDA CECIBEL**



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

2

ORTEGA TAPIA, casados entre si, por sus propios derechos y a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y por otra parte el señor **MANUEL IGNACIO BRIONES MENENDEZ**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en calidad de "DEUDOR Y/O PRESTATARIO", de estado civil casado, acompañado de su cónyuge la señora **ROSA MAGDALENA BASURTO ZAMBRANO**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y también a quienes se llamarán "COMPRADORES".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señorita Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR y SEGUROS**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública, Compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **WASHINGTON OSWALDO BRIONES BAZURTO y SOLANDA CECIBEL ORTEGA TAPIA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y por otra parte los cónyuges **MANUEL IGNACIO BRIONES MENENDEZ Y ROSA MAGDALENA BASURTO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, quienes en lo posterior se les llamará "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

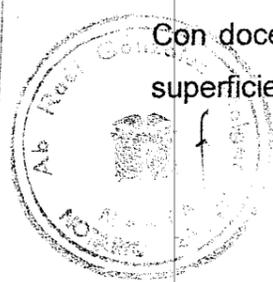


s en  
JEL  
dad  
do,  
TO  
a  
le  
la  
d  
/  
;

( Deo)

compraventa conforme a las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges WASHINGTON OSWALDO BRIONES BAZURTO y SOLANDA CECIBEL ORTEGA TAPIA, declaran ser legítimos propietarios de un bien inmueble, consistente en terreno y casa, signado con el numero DIECINUEVE, manzana B de la Urbanización LAS COLINAS I ETAPA, de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Quienes adquirieron el inmueble mediante compra a los cónyuges señor Ramiro García Soledispa y Victoria Cantos Meza, según escritura pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario, otorgada y celebrada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón Manta, el siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita el siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Posteriormente con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil tres, se encuentra inscrita la cancelación de la hipoteca, e inscrita la extinción del Patrimonio Familiar con fecha dieciocho de Febrero del año dos mil cuatro, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges, WASHINGTON OSWALDO BRIONES BAZURTO Y SOLANDA CECIBEL ORTEGA TAPIA dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges MANUEL IGNACIO BRIONES MENENDEZ y ROSA MAGDALENA BASURTO ZAMBRANO, un bien inmueble, consistente en terreno y casa, signado con el numero DIECINUEVE, de la manzana B, de la urbanización LAS COLINAS I ETAPA, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE. Con diez metros y lindera con calle pública. POR EL SUR. Con diez metros y lindera con lote número veinte de la manzana B. POR EL ESTE. Con once metros sesenta centímetros y lindera con lote número veintiuno de la manzana B. POR EL OESTE. Con doce metros y lindera con lote número diecisiete de la manzana B. Con una superficie total de CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS. TERCERA:



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

**PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTITRES MIL NOVENTA Y TRES CON 97/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USD 23.093,97)** valor que los cónyuges **MANUEL IGNACIO BRIONES MENENDEZ Y ROSA MAGDALENA BASURTO ZAMBRANO**, pagan a **LOS VENDEDORES**, señores **WASHINGTON OSWALDO BRIONES BAZURTO y SOLANDA CECIBEL ORTEGA TAPIA**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** **LOS VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** **LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que **LOS VENDEDORES**, realizan a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** **LOS VENDEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

hab  
esté  
acc  
se  
de  
AU  
ins  
im  
ca  
al  
es  
A  
ir  
s  
r  
t  
!

mún  
 A Y  
 ,97)  
 SA  
 res  
 EL  
 el  
 en  
 te  
 u  
 e  
 1  
 l

( tres )

habilitante De igual manera, LOS VENEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES, autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra el señor **MANUEL IGNACIO BRIONES MENENDEZ**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" y, su cónyuge la señora **ROSA MAGDALENA BASURTO ZAMBRANO**, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-**El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al señor **MANUEL IGNACIO BRIONES MENENDEZ**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 16.609,04)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **SEIS años**, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE.-** Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



D.-El  
la  
tes  
mo  
sta  
VE  
D.  
zo  
Al  
el  
s  
e  
e  
l

adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.**- El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.**- Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.**- Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su cónyuge, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**, a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieron en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición; según la Codificación del Código



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA - DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

idad  
eca.  
del  
A.-  
ni  
el  
por  
no  
lo.  
S,  
no  
lo  
el  
-  
s  
i

(Cinco)

presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria; en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

legales se denominará "EL BIESS" y por otra, el señor **MANUEL IGNACIO BRIONES MENENDEZ**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario señor **MANUEL IGNACIO BRIONES MENENDEZ**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido.

**SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

O  
le  
le  
e  
r:  
S  
el  
a  
i.  
r  
e  
o  
s  
l

(Señ)

protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico.



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

**TERCERA.-** Prelación de Seguros.- Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.**-Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,005274467. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.**- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000370851. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**-El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAÚL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTO.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO**

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

RP  
EAD - M

ISTRO DE LA PR  
ierno Autónom  
nicipal Del Cant

Conforme a la s

Fecha de Ape  
Parroquia:

Tipo de Prec  
Cód. Catastr:

**LINDEROS F**

El inmue

COLINA

linderos:

diez me

metros :

OESTE

superf

DESC

**RESUMEN I**

**MOVIMIE**

**REG**

2 Comp

Inscri

Tomo

Núm

Ofici

Nom

Fech

Escr

Fec

a.- C

b.-

w



onforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27843:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 20 de abril de 2011*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3145322000

**LINDEROS REGISTRALES:**

El inmueble signado con el No. DJECINUEVE, Manzana B, de la URBANIZACIÓN LAS COLINAS I ETAPA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE. Con diez metros y lindera con calle publica. POR EL SUR, con diez metros y lindera con lote numero veinte de la Manzana B. POR EL ESTE; con once metros sesenta centímetros y lindera con lote numero veintiuno de la Manzana B. POR EL OESTE, con doce metros y lindera con lote numero diecisiete de la Manzana B. Con una superficie total de Ciento dieciocho metros cuadrados. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.309 24/11/1993	1.620
Compra Venta	Compraventa	2.107 07/10/1994	1.424

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1/ 2 **Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 24 de noviembre de 1993*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.620 - Folio Final: 1.620  
Número de Inscripción: 2.309 Número de Repertorio: 4.226  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 19 de noviembre de 1993*  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lotes de terrenos signados con los numero uno , dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana R de la ex Lotizacion  
P i c h i n c h a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03157869	Cantos Meza Cruz Victoria	Casado	Manta
Comprador	80-000000003135	Garcia Soledispa Ramiro Eustacio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 07 de octubre de 1994  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.424 - Folio Final: 1.424  
Número de Inscripción: 2.107 Número de Repertorio: 4.807  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de octubre de 1994  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO.- El inmueble signado con el n. Diecinueve, manzana B de la Urbanización Las Colinas I Etapa de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Ciento dieciocho metros cuadrados.- Con fecha 7 de Octubre de 1994, se encuentra inscrita Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.- Con fecha 29 Diciembre del 2003, se encuentra cancelada la Hipoteca, quedando Vigente Patrimonio Familiar. Con fecha Febrero 18 del 2004, bajo el N.- 24, se encuentra inscrita la Extinsion de Patrimonio Familiar. ante la Notaria Cuarta del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000050323	Briones Bazurto Washington Oswaldo	Casado	Manta
Comprador	80-0000000050322	Ortega Tapia Solanda Cecibel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004895	Cantos Meza Victoria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013828	Garcia Soledispa Ramiro	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2309	24-nov-1993	1620	1620

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:18:11 del jueves, 28 de junio de 2012

A petición de: *Solanda Ortega Tapia*

Elaborado por : *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
130699882-2

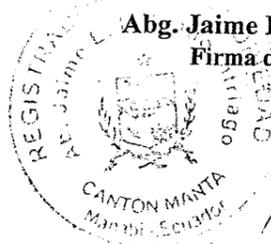


VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



*[Handwritten signature]*  
I *[Handwritten initials]*

3 de la  
Ciento  
nonio  
elada  
entra  
ita.

Domicilio  
Manta  
Manta  
Manta  
Manta

ica.

to  
se

r

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO AMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

ahora  
Instit  
nom'  
matr  
inm  
pro  
eje  
su  
SI  
ca  
P  
r

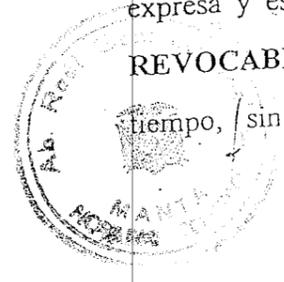
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

(Diez)

ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.-

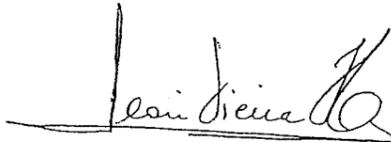
**REVOCABILIDAD:** El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, (sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada



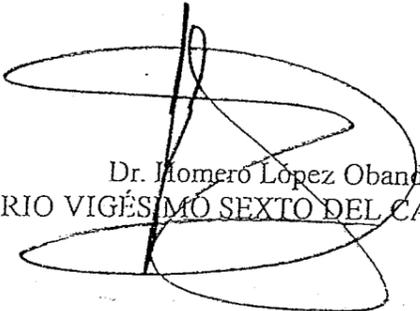
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

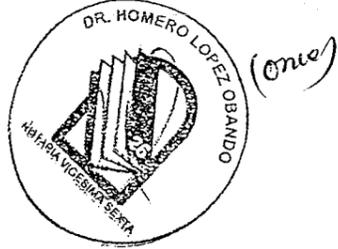
previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".  
(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera  
c. 0907987424



Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION GENERAL  
 CATEGORIA: CIUDADANIA  
 090798742-4  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOIEVSKY  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 ESTADISTICA: 05-05-06  
 ESTACION: C-3-000  
 JOHANNA ALEXANDRA  
 LUNA PENAFIEL

INSTRUMENTO ELECTRONICO  
 SUPERIOR  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOIEVSKY  
 APELLIDOS: VIEIRA HERRERA  
 HERRERA CANARY ZOLA SUSANA SERAFIN  
 QUITO  
 2010-12-07  
 FECHA DE EMISION: 2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EXPERIENCIA Y CONSULTA POPULAR  
 151-0025 NÚMERO  
 0907987424 CÉDULA  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOIEVSKY  
 PICHINCHA CANTON  
 PROVINCIA CANTON  
 CUMBAYA ZONA  
 PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
 QUITO, a 04 JUL 2012

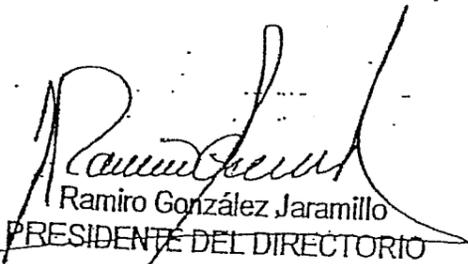
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



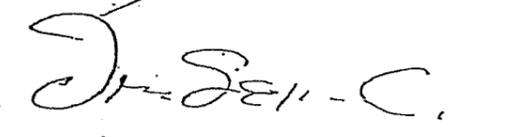
ACTA DE POSESIÓN No. 002

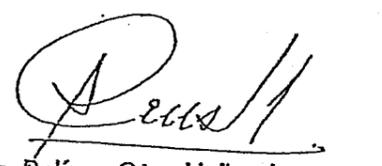
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

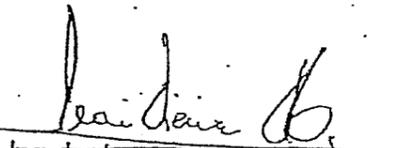
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

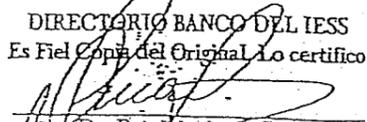
  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico  
  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con la copia certificada que me fue presentada, en las partes útiles y que luego de interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 4 JUL 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

(Dove)

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

MAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BRES-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuna Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con la Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-SAIFQ-2010-00335 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 09079872-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.



*[Firma]*  
MAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de 2010.

NOTA: Con respecto a la presente es de advertir que el presente es el mismo que fue presentado por el interesado en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con la Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad.

*[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
SECRETARÍA GENERAL

NOTARIO  
De la ciudad de Quito

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
Av. Bolívar y C. D. Bolívar y C. D. Bolívar y C. D.

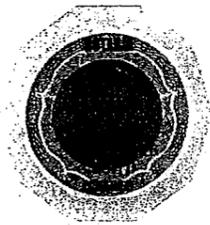
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Jeronima Barzazueta Molina.  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS 9991217

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

-M- 9991217

No. Electrónico: 4914

Fecha: 3 de julio de 2012.

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: \* 3-14-53-22-000

Ubicado en: URB. LAS COLINAS TETAPAMZ-B.L#19

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 118,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

80000050323

ORTEGA TAPIA SOLANDA Y BRIONES BAZURTO WASHINGTON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2124,00
CONSTRUCCIÓN:	20969,97
	23093,97

Son: VEINTITRES MIL NOVENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma manuscrita]*  
Aval Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA  
Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

**CERTIFICACIÓN**

099900292

No. 01743

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. WASHINGTON OSWALDO BRIONES BAZURTO Y SRA SOLANDA ORTEGA TAPIA, con c Catastral 3145322000, ubicado en la manzana B Villa 19 de la Urbanización Las Colinas Etapa, parroquia Tarqui Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno con las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Norte). 10m. Calle Pública.

Atrás. (Sur). 10m. Lote 20

Costado derecho. (Este). 11.60m. Lote 21

Costado izquierdo. (Oeste). 12m. Lote 17.

Área. 118m<sup>2</sup>

Manta, 03 de Julio del 2012.

SR. RAINIERO LOOR  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

-G- 99

LA DI

A peti  
en vig  
perter  
ubica  
cuyo  
de

(Asterisk)

MUNICI



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA USD: 1,00

G- 9990765

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

lo. 017

VASHINGTON

com

Las Colinas

dentro

vector

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO perteneciente a SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada ORTEGA TAPIA SOLANDA Y BRIONES BAZURTO WASHINGTON cuyo URB. LAS COLINAS LETAPA MZ-B LOTE 19 asciende a la cantidad de AVALÚO COMERCIAL PTE. HIPOTECA \$23093.97 VEINTE Y TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 97/100 DOLARES CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA



03 JULIO 2012

Manta del 20



[Handwritten signature]

Director Financiero Municipal



Valor \$ 1,00 Dólar

0077687

1 LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

2 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

3 A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que re

4 el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi car

5 se ha encontrado ningún Título de Crédito pen

6 de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a car

7 Por consiguiente se estable

8 que no deudor de esta Municipalid

9 Manta,

10 22 junio de 201

11 12

12 VALIDA PARA LA CLAVE

13 3145322000 LAS COLINAS MZ-B L#19

14 Manta, veinte y dos de junio del dos

15 mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL



Gobierno Autónomo  
Municipal d  
Ruc: 136000980  
Dirección: Av. 4ta. y Cal

OBSEF  
ública de: COMPRA VEN  
a parroquia TARQUI

NOMBRE O RA  
ORTEGA TAPIA SOLA  
BAZURTO WASHING

NOMBRE O RA  
ORTEGA TAPIA SOLA

8/6/2012 3:53 RI  
SUJETO A

C.C./RUC:  
LO CORRE



Gobierno  
Munic  
Ruc: 136  
Dirección: A

itura pública de: COMI  
A de la parroquia TAR

R.U.C. NOMI  
0323 ORTEGA T/  
BAZURTO I

R.U.C. NON  
015 ORTEGA T

ON: 8/6/20  
SUJETO A

C.C.  
LO

(Revisé)

8/6/2012 3:53

ÓNOMO  
ÓN M  
: Que re  
mi car  
o pen  
s a car  
estable  
icipalid  
de 201  
12

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Propiedad pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en parroquia TARQUI	3-14-53-22-000	118,00	23093,97	28182	79323

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
ORTEGA TAPIA SOLANDA Y BRIONES BAZURTO WASHINGTON	URB. LAS COLINAS I ETAPAMZ-B L#19	Impuesto principal	230,94
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	69,28
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	300,22
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	300,22
ORTEGA TAPIA SOLANDA CECIBEL	NA	SALDO	0,00

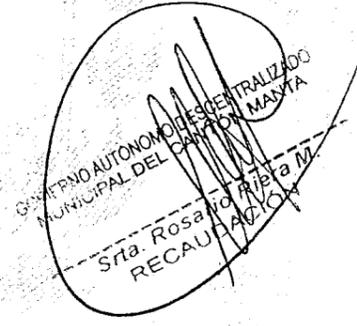
8/6/2012 3:53 ROSARIO RIERA

ADQUIRIENTE: BRIONES MENENDEZ MANUEL IGNACIO  
C.C./RUC: 1300271556

LO CORREGIDO ES VALIDO



CANCELADO 5 AGO 2012



8/6/2012 3:54

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Propiedad pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en parroquia TARQUI	3-14-53-22-000	118,00	23093,97	28183	79324

VENDEDOR			UTILIDADES	
R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0323	ORTEGA TAPIA SOLANDA Y BRIONES BAZURTO WASHINGTON	URB. LAS COLINAS I ETAPAMZ-B L#19	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	4,55
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	5,55
R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	5,55
1015	ORTEGA TAPIA SOLANDA CECIBEL	NA	SALDO	0,00

ION: 8/6/2012 3:54 ROSARIO RIERA

ADQUIRIENTE: BRIONES MENENDEZ MANUEL IGNACIO

C.C./RUC: 1300271556

LO CORREGIDO ES VALIDO



CANCELADO 5 AGO 2012





**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **102**  
 RUC: 1360020070001  
 Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747  
 Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE**  
 Nº 2161

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: : 1306591015  
 NOMBRES : ORTEGA TAPIA SOLANDA Y ESPOSO  
 RAZÓN SOCIAL:  
 DIRECCIÓN : LAS COLINAS MZ-B LT. 19

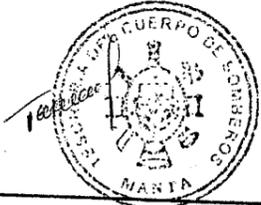
**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALUO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

1º PAGO: 215562  
 AJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
 FECHA DE PAGO: 27/06/2012 11:42:40

**ÁREA DE SELLO**



**DESCRIPCIÓN**

**VALOR**

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 25 de Septiembre de 2012  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CIUDAD  
 PORTOVIEJO  
 JUNIO  
 001-  
 PORTOVIEJO

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA  
 MANABÍ / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO  
 14/02/2011  
 010- 0104 02362 F  
 MANABÍ / PORTOVIEJO  
 1986



SUPERIOR EDUCACIÓN  
 GILBER ALFREDO PACHECO  
 MARCELA MARINA ZAMBRANO  
 PORTOVIEJO  
 14/02/2011

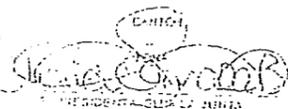


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 PARA PORTOVIEJO

287-0036  
 NÚMERO

1719765321  
 CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA  
 MARICELA  
 MANABÍ  
 PORTOVIEJO  
 17 DE MARZO  
 PORTOVIEJO



ANTE DE  
No. 2161

VALOR

3.00

3.00

2012

CIUDADANIA 130457860-0  
BRIONES BAZURTO WASHINGTON OSWALDO  
MANABI/PORTOVIEJO/COLOM  
JUNIO 1968  
001- 0322 00322 M  
MANABI/ PORTOVIEJO  
ON 1968



*Manuel Briones*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0014 NÚMERO 130457860 CÉDULA

BRIONES BAZURTO WASHINGTON OSWALDO  
MANABI MANABI  
PROVINCIA MANTA CANTÓN  
MANTA MANTA  
PARROQUIA

*Manuel Briones*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3933V2222  
CASADO SOLANDA CECIBEL ORTEGA TAPIA  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
MANUEL BRIONES  
ROSA BAZURTO  
MANTA 09/10/2007  
09/10/2019

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA  
CIUDADANIA No. 130027155-6

BRIONES MENENDEZ MANUEL IGNACIO  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
04 SEPTIEMBRE 1942  
001- 0138 00414 M  
MANABI/ PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1942

*Manuel Briones*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434412244  
CASADO ROSA BAZURTO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE BRIONES  
LAURA MENENDEZ  
MANTA 26/11/2007  
26/11/2019  
REN 0694603  
Mnb

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0014 NÚMERO 1300271556 CÉDULA

BRIONES MENENDEZ MANUEL IGNACIO  
MANABI MANABI  
PROVINCIA MANTA CANTÓN  
MANTA MANTA  
PARROQUIA

*Manuel Briones*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 130659101-5  
 ORTEGA TAPIA SOLANDA CECIBEL  
 LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS  
 17 JULIO 1972  
 005- 0010 00510 F  
 LOS RIOS/ VENTANAS  
 VENTANAS 1975



*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 CASADO WASHINGTON OSWALDO BRION  
 SUPERIOR ING. CONTAB/AUDITORI  
 SERAPIO ORTEGA PORTILLA  
 SOLANDA TAPIA  
 MANTA 14/03/2012  
 14/03/2024  
 REN 4286272



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 130659101-5 069-0055  
 ORTEGA TAPIA SOLANDA CECIBEL  
 MANABI MANTA  
 TARQUI  
 SANCION Multa: 8 CostRep: 8 TotUSD: 16  
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001888  
 2993124 06/08/2012 14:38:26

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 130536629-4  
 BASURTO ZAMBRANO ROSA MAGDALENA  
 MANABI/PORTOVIEJO/COLON  
 12 MAYO 1946  
 001- 0279 00590 F  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1946



*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333312242  
 CASADO IGNACIO BRIONES MENEDEZ  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 REINALDO BASURTO  
 BLANCA ARGEVINA ZAMBRANO  
 MANTA 24/11/2010  
 24/11/2022  
 REN 3362290



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 108-0012 1305366294  
 NUMERO CEDULA  
 BASURTO ZAMBRANO ROSA  
 MAGDALENA  
 MANABI MANTA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 MANTA CANTÓN  
 PARROQUIA ZONA  
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Signature]*

TE  
 CC  
 de  
 U  
 V  
 I

( Diecisiete )

**TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

2  
DEZ  
ICOS

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO  
C.C 171976532-1  
Apoderada Especial del BIESS

WASHINGTON OSWALDO BRIONES BAZURTO  
C.C.130457860-0



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



SOLANDA CECIBEL ORTEGA TAPIA  
C.C.130659101-5



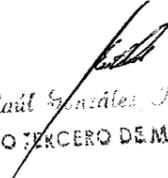
MANUEL IGNACIO BRIONES MENENDEZ  
C.C.130027155-6



ROSA MAGDALENA BASURTO ZAMBRANO  
C.C.130536629-4

  
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-

  
Abg Raul Gonzalez Meigs  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

AURORA

994v

28/06/12 15h47

Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros



Muy Ilustre Municipio de  
**SAN PABLO DE MANTA**

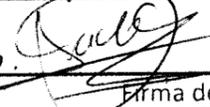
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714  
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	3-14-53-22-000
Nombre:	Ortega Tapia Solanda
Rubros	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Telf. 093652077.

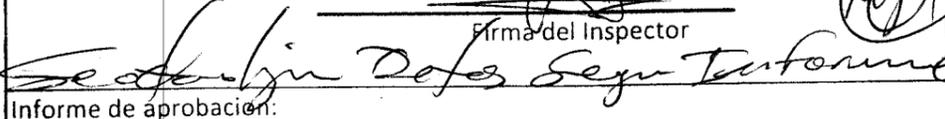
Reclamo: Cert. Avaluo Compraventa.  
Inspección 29/06/12 14h00.

Solanda Ortega  X  
Firma del Usuario

Elaborado Por: LUIS VERA

Informe Inspector: SE CONSTA LA VIVIENDA DE 140A<sup>2</sup> - planta BAJA 75,00 m<sup>2</sup>/  
planta alta 80,00 m<sup>2</sup>

  
Firma del Inspector

  
Informe de aprobación:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



6/22/2012 9:02

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-14-53-22-000	116,00	\$ 30.001,64	LAS COLINAS MZ-B L#19	2012	33531	80070
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ORTEGA TAPIA SOLANDA Y SR.			Costa Judicial			
6/22/2012 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 12,00	(\$ 0,12)	\$ 11,88
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 2,53		\$ 2,53
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 38,77		\$ 38,77
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6,00		\$ 6,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 59,18</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 59,18</b>
			<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>

**CANCELADO 22 JUN 2012**

H. *[Signature]*  
 Srta. Rosario  
 E.C. 2012



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27843:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 20 de abril de 2011*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3145322000

**LINDEROS REGISTRALES:**

El inmueble signado con el No. DIECINUEVÉ, Manzana B, de la URBANIZACIÓN LAS COLINAS I ETAPA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE. Cor diez metros y lindera con calle publica. POR EL SUR, con diez metros y lindera con lote numero veinte de la Manzana B. POR EL ESTE; con once metros sesenta centímetros y lindera con lote numero veintiuno de la Manzana B. POR EL OESTE, con doce metros y lindera con lote numero diecisiete de la Manzana B. Con una superficie total de Ciento dieciocho metros cuadrados. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.309 24/11/1993	1.620
Compra Venta	Compraventa	2.107 07/10/1994	1.424

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 24 de noviembre de 1993*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.620 - Folio Final: 1.620  
Número de Inscripción: 2.309 Número de Repertorio: 4.226  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 19 de noviembre de 1993*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lotes de terrenos signados con los numero uno , dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana R de la ex Lotizacion  
P i c h i n c h a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03157869	Cantos Meza Cruz Victoria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000003135	García Soledispa Ramiro Eustacio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 07 de octubre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.424 - Folio Final: 1.424

Número de Inscripción: 2.107 Número de Repertorio: 4.807

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de octubre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO.- El inmueble signado con el n. Diecinueve, manzana B de la Urbanización Las Colinas I Etapa de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Ciento dieciocho metros cuadrados.- Con fecha 7 de Octubre de 1994, se encuentra inscrita Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.- Con fecha 29 Diciembre del 2003, se encuentra cancelada la Hipoteca, quedando Vigente Patrimonio Familiar. Con fecha Febrero 18 del 2004, bajo el N.- 24, se encuentra inscrita la Extinsion de Patrimonio Familiar. ante la Notaria Cuarta del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000050323	Briones Bazarro Washington Oswaldo	Casado	Manta
Comprador	80-0000000050322	Ortega Tapia Solanda Cecibel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004895	Cantos Meza Victoria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013828	García Soledispa Ramiro	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2309	24-nov-1993	1620	1620

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:18:11 del jueves, 28 de junio de 2012

A petición de: Solanda Ortega Tapia

Elaborado por : Maria Asunción Cedeno Chávez  
130699882-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Manta, junio 27 del 2012 ✓

## Certificación

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sra. ORTEGA TAPIA SOLANDA CECIBEL ✓  
con numero de cedula 130659101-5 se encuentra registrado en nuestro Sistema Comercial SICO como  
usuario de CNEL MANABI, con código servicio 260661 el mismo que mantiene un convenio de pago  
encontrándose al día, por lo tanto no tiene deuda con esta Institución.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACION como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

  
Sylvia Delgado.  
Atención al Cliente CNEL.

CNEL S.A.  
ATENCIÓN AL CLIENTE

---

Regional

Ed. Banco Central del Ecuador- Calle 7 Av. Malecón

Tel: 2624 204 / 262 204 / 2626 000 Fax: 2622 015 E-mail: 2624 200